



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA
CORTE SUPERIOR DE PIURA-2019”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Pintado Herrera, Mercy Lissette (ORCID: 0000-0001-9319-4016)

ASESOR:

Dr. Lugo Dennis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

PIURA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios quien es el que nos protege de todos los males, así como también a mis padres que estuvieron apoyándome desde el principio de mi carrera, a mis hermanos que me ayudaron a no darme por vencida y luchar por esta meta que me propuse cumplir, a mis compañeros de estudio, a mis maestros y amigos, quienes sin su ayuda nunca hubiera podido hacer esta tesis. a todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi alma. para todos ellos hago esta dedicatoria.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a la Universidad César Vallejo filial Piura, institución que me brindó la oportunidad de realizar mis estudios de pregrado. Así mismo el agradecimiento a muchos de los docentes que laboran en dicha institución por compartir sus conocimientos y experiencias. Sin dejar de lado también agradecer a mis compañeros de estudio y amigos, quienes sin su ayuda nunca hubiera podido hacer esta tesis. A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi alma. Para todos ellos hago esta dedicatoria.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	10
3.2. VARIABLE Y OPERACIONALIZACIÓN.....	11
3.3. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.....	11
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS...	12
3.5. PROCEDIMIENTOS.....	14
3.6. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS.....	14
3.7. ASPECTOS ÉTICOS.....	15
IV. RESULTADOS.....	16
V. DISCUSIÓN.....	16
VI. CONCLUSIONES.....	18
VII. RECOMENDACIONES.....	18
REFERENCIAS	20
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Validación de especialista.....	13
Tabla 2 Aportes No monetarios.....	16
Tabla 3 Aportes Monetarios.....	17
Tabla 4 Cuadro de Financiamiento.....	18
Tabla 5 Cronograma de ejecución.....	18

RESUMEN

En el presente trabajo trata de señalar con es el tratamiento penal del delito de feminicidio, El concepto de femicide fue empleado por primera vez por Diana Russell en 1976, durante la conmemoración del Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres (Laporta, 2012, p. 9)

Como sabemos el feminicidio es una de las causas más comunes por las que pasa la mujer y esto se debe ya sea por parte de su cónyuge, enamorado, expareja, por ende, el feminicidio se basa sobre todo en los estereotipos de género, estos son las visiones generalizadas o preconcepciones sobre los atributos, características y roles que deben cumplir las mujeres y los varones de forma respectiva para ser considerados como apropiados en cada sociedad (Corte IDH, 2009, párrafo 401; Cook y Cusack, 2010, p. 11; Incháustegui, 2014, p. 379),

Por ende, nuestro objetivo de estudio es, valorar cuál es el fundamento penal que la corte superior de Piura usa para emitir sentencia por feminicidio. Con este fin la pregunta de investigación es la siguiente: ¿Cuál es el fundamento que usan los jueces para dictar sentencias en las cuales lo consideran como Feminicidio y no como Parricidio?, en este contexto lo que busco con esta investigación es llegar a saber cuál es el fundamento que usan nuestros jueces para sentenciar por el delito de feminicidio, y no por otro delito que nos muestra nuestro código penal.

ABSTRACT

In the present work she tries to point out the criminal treatment of the crime of femicide. The concept of femicide was used for the first time by Diana Russell in 1976, during the commemoration of the International Tribunal for Crimes against Women (Laporta, 2012, p. 9)

As we know, feminicide is one of the most common causes that women go through and this is due either to their spouse, lover, ex-partner, etc., therefore, feminicide is based mainly on gender stereotypes, These are the generalized views or preconceptions about the attributes, characteristics and roles that women and men must fulfill respectively to be considered as appropriate in each society (I / A Court HR, 2009, paragraph 401; Cook and Cusack, 2010, p. 11; Inchásticategui, 2014, p. 379),

Therefore, our study objective is to assess what is the criminal basis that the superior court of Piura uses to issue a sentence for femicide. To this end, the research question is the following: What is the basis used by judges to pass sentences in which they consider it as Femicide and not as Parricide? In this context, what I am looking for with this research is to find out which one It is the basis that our judges use to sentence for the crime of femicide, and not for another crime that our penal code shows us.

I. INTRODUCCIÓN

Esta Tesis cumple con las Leyes y Reglamentos de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. El propósito de este tema es obtener la licenciatura, esta investigación se realizó un estudio riguroso y sistemático, se explicó y determino los conceptos, estándares, puntos de vista y fundamentos jurídicos de las diferentes teorías y leyes, esta investigación brinda aportes al campo del Derecho Penal en mi país, y sus correspondientes teorías orgánicas y científicas y tecnología acerca del feminicidio.

Comenzamos señalando que la violencia contra la mujer se observa todos los días a través de los medios de comunicación, periódicos o experiencias personales. En muchos casos, la violencia agrava las muertes de mujeres. El riesgo de matar a una mujer comienza con la violencia cometida por su pareja o expareja.

Esto lo hemos encontrado en algunos miembros del personal judicial, que aún no han tipificado el delito de violencia contra la mujer como categoría de delito de Feminicidio. Especialmente en delitos cometidos por hombres que no tienen matrimonio, convivencia o relación cercana entre la víctima. Bueno, cuando la violencia contra la mujer no existe en el ámbito privado, Los estándares comúnmente adoptados por los organismos encargados de hacer cumplir la ley tienden a visualizar la violencia contra la mujer. Por estas razones, las mujeres ejecutadas murieron a causa de la violencia. En la esfera pública, se suelen clasificar como asesinatos más que como asesinatos de mujeres; y los elementos de condena recopilados son imprevistos y se discutirán en base a condiciones y consideraciones legales.

Por lo tanto este hecho delictivo fue noticia en todo el mundo debido al alto porcentaje de feminicidios que ocurrieron en el año 2019, por ello tenemos una nota periodística que sacó el diario español CNN acerca de esto (CNN, 2019) Esta noticia señaló que de acuerdo con los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo del Perú, el Perú alcanzó un récord de muertes de mujeres en 2019. En enero y diciembre de 2019 se registraron 168 casos de muertes de mujeres. Para los registros, este número es más alto que en los

últimos diez años. 2009 fue el año con más homicidios "mujeres-matanza", alcanzando 139 casos.

Por ello dada la coyuntura, es en el año 2018 con la dación de la Ley N° 30819, ley que modifica al código penal referidos al delito de feminicidio, respectiva modificación, el mismo que se encuentra tipificado en el segundo párrafo artículo 108-B y agravantes de este cuerpo normativo y con su respectiva modificatoria en el año 2018

Problema: ¿Cuál es el fundamento que utilizan los jueces para dictar sentencias en las cuales lo consideran como Feminicidio y no como Parricidio?

En esta investigación, el derecho penal actual ha dejado muchos vacíos legales y controversias, pues muchos feminicidios son procesos que son difíciles de probar porque la persona no tiene relación, convivencia o relación cercana con el hombre. En muchos casos en los que sus víctimas y estas víctimas no realizaron ninguna de las acciones antes mencionadas, el procedimiento no se llevó a cabo como un delito de asesinato de mujeres sino como un delito de homicidio.

Se considera como objetivo General en la investigación: Valorar los fundamentos penales que la corte superior de Piura usa para emitir sentencia por feminicidio

Los objetivos específicos son:

- Evaluar si la violencia contra la mujer incide en las causas de feminicidio en Piura
- Analizar la efectividad del delito de feminicidio en Piura.

Justificación de esta investigación desde el campo teórico son los precedentes nacionales e internacionales en torno al tratamiento criminal del delito de asesinato de mujeres. Desde el punto de vista metodológico, se trata de un estudio cuantitativo y se limita al uso de métodos explicativos descriptivos que logran resultados satisfactorios a través de la confiabilidad y validez de las

herramientas (cuestionarios) que se utilizan para la recolección de datos. Desde un punto de vista práctico, esto ayudará a proteger la vida de las mujeres en el curso del delito, a fin de evitar el despido de mujeres y no constituir un delito.

Finalmente se tiene como hipótesis de investigación, Los fundamentos jurídicos en la evaluación del delito de Femicidio, para su efectiva aplicación en la Corte Superior de Piura 2019 son eficientes.

II. MARCO TEÓRICO

En relación con los antecedentes que existen con el presente trabajo de investigación, se han podido obtener a nivel nacional, sobre feminicidio son los siguientes:

Según Valer (2019) en su investigación titulada "*Feminicidio en el Perú, 2019*": tuvo como objetivo de investigación analizar Cuál son los factores que ocasionaron las muertes de las mujeres en el Perú en el año 2019. Su estudio tuvo exploratorio - descriptivo. Los principales resultados señalan que 60% de las mujeres víctimas de feminicidio, fueron víctimas de maltratos físicos y psicológicos, ya sea por parte de su pareja, y otras de las causales es la causa psíquico, emocional, moral y psicológico provocan las muertes de féminas en el Perú en el año 2019.

Para Chavez (2018) en su investigación titulada "*Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en lima sur 2017-2018*": Como objeto de investigación, esta investigación señala que la violencia contra las mujeres afecta los motivos del asesinato de mujeres, por ende su investigación se basa en investigaciones cuantitativas, es decir, usa la recopilación de información con base en la calculo y el estudio estadístico para realizar pruebas, con el fin de encontrar el objetivo de implantar una norma. Continúe a trabar duro para proteger su rostro actual. El agresor contribuyó a los derechos de las mujeres consideradas vulnerables.

En relación con los antecedentes que existen con el presente trabajo de investigación, se han podido obtener a nivel nacional, sobre Parricidio son los siguientes:

Según Valera (2015) en su investigación titulada: "*Antecedentes 2012 a 2014, los factores sociales que inciden en los delitos de homicidio familiar condenados y / o atendidos en la cárcel de Cajamarca*": tuvo como objeto de investigación, el principal objetivo los factores sociales El principal objetivo de las circunstancias de la sociedad que aportan en las muertes de familiares es determinar los factores sociales que afectan y se dirigen específicamente a los condenados en el centro penitenciario de Cajamarca. Entonces podemos entender por qué las personas

cometen tales delitos desde el contexto social. Su investigación se basa en una investigación descriptiva, el motivo es describir un fenómeno o hecho, en este caso, un condenado en la institución penitenciaria de Cajamarca cometió un parricidio.

Para alemán (2019): en su investigación titulada: *“Evaluación del delito de homicidio familiar desde la teoría del incumplimiento del deber, la definición de responsabilidad penal y la teoría de la participación en el delito*, tiene como objetivo principal estudiar el delito de homicidio familiar como delito de incumplimiento del deber, es decir, establecer que la naturaleza del delito de incumplimiento del deber radica en la vulneración del sistema legal de patria potestad, familia, matrimonio. Sujeto especial, independientemente de si realiza o no acciones destinadas a violar las obligaciones mencionadas anteriormente. Su estudio se basa en un estudio descriptivo pues busca registrar datos sobre el delito de parricidio.

Por otro lado, los antecedentes a nivel internacionales se tienen los siguiente

Para Viu (2017) en su investigación titulada *“Asesinato de mujeres en España. Controversia en torno al recuento y la definición de asesinatos de mujeres”*: tuvo como objeto analizar las principales causas que afectan en el registro de las muertes violentas de mujeres, a fin de poder calcular cuantas han sido las muertes de estas a lo largo del año 2017 en España.

Según Vázquez (2018) en su investigación titulada *“tipificación del feminicidio en España.”*: tuvo como objetivo de investigación, Las garantías que se le brindan aquellas féminas que son víctimas de violencia de género, consideran que encuentran mayor protección en un mayor merecimiento de pena, su estudio es histórico, con el fin de establecer como la medida penal amparar de forma singular al sujeto pasivo mujer.

Por otro lado, Díaz (2018) en su investigación titulada *“Los típicos asesinatos de mujeres en México. Diálogo entre argumentos sociológicos y legales”*: La importancia de clasificar el asesinato de mujeres es establecer un marco normativo que debe ser visible, sancionar y ayudar a eliminar las muertes de féminas por razón de género. En cierta medida en ese país aún suele haber mucha discriminación hacia la mujer. Su investigación es cuantitativa, calcula cómo utiliza las encuestas para recopilar datos y apunta a discusiones interesantes sobre la

impunidad, la corrupción y el asesinato de mujeres. Primero, entiende la impunidad como no Castigo, la abogacía no tiene una definición precisa, la impunidad es un fenómeno social, y el homicidio de mujeres puede definirse como un delito grave en el país.

En este sentido, las teorías y definiciones relacionadas con el delito de homicidio de mujeres se reflejan en el artículo 108-B ° de la Ley Penal. Russell fue la primera feminista en utilizar el término asesinato de mujeres durante la intervención de la Corte Penal Internacional de Bruselas en 1976. Señaló que el asesinato de mujeres es un crimen brutal y de horror contra sus víctimas en toda la vida. Hay varias formas que a lo largo de la historia se han visto como son: violación, tortura, trata, acoso sexual, mutilación genital, esterilización forzada o parto forzado.

Para Badilla (2014) en su investigación "*Feminicidio*": Algunas personas creen que la violencia contra la mujer es causada por el trato de influencia distinta entre varón y dama. La diferencia de fuerza entre una fémina y un varón se basa en un orden socialmente construido en el que los hombres están en una posición superior al de las mujeres.

Según La Organización Mundial de la Salud (2014) señala en su investigación nos indica sobre el índice de feminicidio en la que señala que aproximadamente un 35% de la comisión del delito de muertes violentas de féminas a nivel internacional son producidos por el esposo. A diferencia de esta investigación formula que a partir de un 5% de todas las muertes violentas de mujeres son cometidos por su pareja. Teniendo en cuenta todos los asesinatos tanto de hombres como de mujeres, se informa que cerca del 15% son cometidos por un cónyuge. Estos numero son conservadores dada la elevada cantidad de datos que faltan, en particular en los países no industrializados.

La Ley Penal del Perú ha revisado la definición del delito de homicidio de mujeres en los últimos años. La ley penal ha aumentado la pena mínima para los tipos básicos de mujeres asesinas de 15 a 20 años. Por tanto, esta será la pena mínima por el asesinato de mujeres por violencia doméstica; coerción, acoso sexual; cualquier otro abuso de poder o relación que abuse de poder, confía o empodera a

un agente; y cualquier forma de discriminación contra la mujer, ya sea con un agente. Si existe una relación de matrimonio o convivencia entre ellos.

De igual forma, se ha incrementado la pena mínima por asesinatos graves de mujeres de 25 a 30 años, es decir, cuando la víctima sea menor de edad o persona mayor, o esté embarazada o discapacitada, o haya sido violada o traficada en el pasado, y otros supuestos... El término "a sabiendas" se ha eliminado en cualquier complot agravado de un delito en presencia de una niña, niño o adolescente.

En las cuales encontramos algunas teorías como las que señala Carnero (2017) en su investigación: *"Analizar el delito de homicidio femenino en la legislación penal peruana con el principio de mínima intervención y prevención general como fin de la pena."*, Describe algunas teorías razonables del derecho penal, las cuales son probadas por las teorías criminales, estas teorías intentan legitimar y distinguir el poder del Estado para imponer el mal que representa el derecho penal a los criminales. la teoría absoluta, la relativa y mixta.

En la teoría Absoluta, Se entiende por castigo el logro del fin de la justicia, demostrando que el castigo es una retribución por los delitos cometidos y no tiene nada que ver con ninguna utilidad social.

En la teoría Relativa entienden que el castigo debe cumplir funciones sociales a través de la prevención para lograr la convivencia y evitar futuros delitos.

Por último, tenemos la teoría de Mixtas que buscan la unión de teorías absolutas y relativas bajo el concepto de que el castigo sirve para múltiples propósitos en diferentes etapas de su existencia.

En este sentido, las teorías y definiciones que existen en relación con el delito parricidio tenemos las siguientes:

Según Rodríguez (1994) señala que La palabra parricidio no apareció hasta la época romana, y surgieron dudas sobre su etimología. En cualquier caso, siempre hemos utilizado este término para describir la muerte de algunos familiares cercanos al delincuente. Pariente es el que forma parte de la familia. En algunas épocas han sido considerados como parientes, además de los unidos vínculos de sangre, y en otros vasos por lazos amorosos, así como civiles e incluso de índole laboral o de respeto.

Para Soler (2015): Se llama parricidio a la muerte de una persona por parte de un ascendiente, descendiente o cónyuge, conociendo esa calidad de la víctima

Además, contamos con la definición que nos narra el Código penal peruano, la base legal la encontramos en el Artículo 107 del Código Penal, donde señala, el que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a una persona con quien sostiene o haya sostenido una relación conyugal o de convivencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.”

Encontramos definiciones sobre los elementos básicos del delito de Parricidio como son:

Parricidio: Muerte que se produce al padre y por extensión muerte punible de algún pariente íntimo.

Ascendiente: es producida por sus antepasados en líneas rectas sea varon o mujer, ya sea por parte del padre como de la madre.

Descendiente: Persona unida por vínculo de sangre, se refiere en línea recta descendente: como puede ser del hijo con respecto al padre, el nieto con respecto al abuelo.

Adoptivo: El que en la adopción es recibido como hijo.

Cónyuge: Cada una de las personas (marido y mujer) que integran el matrimonio monogámico.

Concubino: Manceba o mujer que vive y cohabita con un hombre como si éste fuera su marido.

Cabe resaltar La Corte Suprema, antes de la modificación que se produjo en diciembre de 2011, por ejecutoria del 7 de octubre de 1998, ha señalado que: " Para tipificar el delito de homicidio familiar no basta con que el delincuente sea el mayor, descendiente o cónyuge de la víctima, también se debe acreditar el parentesco a

través de las correspondientes partidas del registro civil o el parentesco con la víctima. Aparece la subordinación de los documentos públicos.

Finalmente, para que un parricidio sea considerado como un acto delictivo, el resultado debe ser una violación efectiva de los bienes jurídicos protegidos, es decir, la actuación del agente conduzca a la muerte de la víctima; un intento de atentar contra los derechos legales; asimismo, se puede decir que el asesinato es un puro Para actos fraudulentos, el agente no solo debe conocer los elementos que constituyen el tipo de delito, sino que también debe ejecutar voluntariamente el homicidio.

Existen diferentes formas de parricidio entre ellos tenemos: El parricidio impropio.

Para Gutiérrez (2014): Parricidio Impropio: Es el hecho de causar la muerte al cónyuge o al concubino o familiar cercano, como por ejemplo hijastro, la madrastra, el padrastro, entre otros familiares.

Cabe señalar que, por la naturaleza del tipo de Parricidio, debe existir evidencia concluyente que acredite que el delito de homicidio doloso se cometió en la forma especificada por la doctrina, en el Perú el Código Penal no tomó en consideración este concepto.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta tesis se basa en una investigación de tipo descriptiva, en razón a que este permite que se describan las características más resaltantes de un determinado objeto de estudio, de modo que se indagara como es el tratamiento penal del hecho delictivo del tipo penal feminicidio en Piura.

Así mismo busca especificar cuáles son los fundamentos que usan los jueces de la corte superior de justicia de Piura en relación al delito de feminicidios.

Con respecto al diseño es no experimental, y para Sampieri (2010) Al hablar de este estudio, se refería a los que inadvertidamente se modificaron variables independientes para ver las consecuencias con diferentes variables. Lo cual se hace un estudio no experimental es estudiar esta figura en el medio natural y finalmente analizarlos. Porque no se trata de producir ninguna situación, sino de observar la situación existente, la razón es que se producirán variables independientes, y es imposible operar sobre ellas, y el impacto sobre ellas es mucho menor, porque ya han ocurrido, Y ya pasó efecto.

3.2. Variables y Operacionalización de variables

Según Rivas (2015) Demostrar que las variables son aquellas que contienen factores determinantes en la explicación del fenómeno. Es comprensible que estas variables sean de diferente tamaño, por lo que se relacionan con unidades específicas. Por ello, existe un proceso lógico para identificar las variables iniciadoras para comprender el entorno que rodea al problema a estudiar. .

En el presente estudió se ha considerado las siguientes variables (ver anexo 1. Matriz de Operacionalización de variables)

-Como variable independiente: El Tratamiento Penal.

Definición conceptual Según Cantero (2016); En el ámbito del ordenamiento jurídico que protege ciertos valores básicos de la vida comunitaria, regular el poder estatal, exigir a las personas que actúen de acuerdo con las normas, y tomar medidas de castigo y seguridad contra quienes violen estos valores a través de determinadas conductas”.

– **Como variable dependiente:** Delito de Femicidio.

Según Toledo (2016): El feminicidio representa el horror anti-feminicé que incluye una extensa diversidad de opresión tanto verbales como físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), estas muertes se transforman en feminicidios.

3.3. Población, muestra y muestreo

En el presente estudio la población son personas jurídicas con características específicas, que son objeto de análisis, así mismo Blakstad (2010) Indica que se considera la población bajo investigación, generalmente una colección de una gran cantidad de individuos u objetos, caracterizada por el hecho de que son el nexo principal de la investigación científica

Con respecto a la muestra el autor Gómez (2012) “Es una subcategoría de la población de interés. La recopilación de datos sobre este subconjunto es necesaria para la encuesta, y debe definirse y delimitarse con precisión por adelantado.

La muestra en la vigente tesis estará constituida por 30 funcionarios que laboran en la Corte Superior de Justicia de Piura. Por lo tanto, la muestra en la presente investigación será no probabilístico por conveniencia, desde el punto del autor Ochoa (2015) esta técnica es utilizada frecuentemente para poder seleccionar una muestra de la selección porque es accesible y además de interés para el investigador. Los criterios para la inclusión y exclusión deben estar debidamente definidos.

Por tanto, los criterios de inclusión y exclusión serán los siguientes:

-Criterios de inclusión:

-Sólo jueces o especialistas judiciales del corte superior de Piura.

-Los especialistas judiciales deben tener mínimo 3 año en el cargo.

-Criterios de exclusión:

-Asistentes judiciales

-Especialistas judiciales con menos de 3 años en el cargo.

La muestra de la presente investigación estará conformada por 30 funcionarios que laboran en la Corte Superior de Justicia de Piura.

3.4. Técnica de instrumentos de recolección de datos

En el actual trabajo de análisis se aplicará como herramienta de recolección de datos es el cuestionario, el cual constará de doce preguntas que han sido planteadas de acuerdo a los objetivos generales y específicos del actual análisis, teniendo como resultado la regulación del delito de feminicidio

La validación del instrumento utilizado en esta investigación se efectuó por el criterio de validación de expertos, el mismo que contiene los datos generales del especialista experto en la materia y los criterios a evaluar tales como imparcialidad, transparencia, regulación, realidad, finalidad, idoneidad, cohesión, solidez y método, estos instrumentos serán evaluados con calificativos, siendo los siguientes: deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente; consignándose por último la firma del experto en señal de conformidad.

Cabe resaltar que se requiere para la aplicación del instrumento se tenga en cuenta los siguientes criterios: a) Validez Por otro lado Hernández (2014) manifiesta que la validez, esta terminación hace referencia al extremo en que un instrumento mide efectivamente la variable que se procura calcular, en este instrumento se recurrirá al criterio de expertos, para que se determine la validez del mismo, por lo que para dicho efecto el investigador someterá sus instrumentos a evaluación sobre la validez y confiabilidad mediante la Ficha de Validación, proporcionada por la Universidad, motivo por el cual se tiene como validadores del instrumento al Magister Kelim Yumei Herrera Peralta se desempeña como abogado penalista, al Doctor Diaz Muro, y a la DRA Johanny Yessenia Lindao Feria se desempeña como fiscal adjunta (Anexo 4 y 5. Fichas de Validación)

En el presente trabajo de investigación se contó con la validación de tres especialistas y sus evaluaciones fueron las siguientes:

Tabla 1 Validación de expertos

ESPECIALISTAS	NIVEL DE CALIFICACIÓN
DOCTORA Johanny Yessenia Lindao Feria Especialista en Derecho Penal Fiscal Adjunta de la fiscalía corporativa de Castilla	MUY BUENO /EXCELENTE
Kelim Yumei Herrera Peralta Especialista en Derecho Penal	MUY BUENO /EXCELENTE
Doctor José Antonio Díaz Muro Especialista en Derecho Penal Fiscal titular Adjunto de la tercera Fiscalía Corporativa de Piura	MUY BUENO /EXCELENTE

Para el análisis de confiabilidad, se redactaron las interrogantes contenidas en el instrumento de recolección de datos utilizados en la presente investigación, el cual es un cuestionario, utilizando el programa SPSS versión 25, el cual analizará las variables y datos, obteniéndose como resultado de confiabilidad:

(Ver: ANEXO 04 - Análisis de fiabilidad del instrumento)

3.5. Procedimientos

Como **primer procedimiento** se estableció la población y la respectiva muestra a la cual se aplicará el instrumento de recolección de datos, la cual está conformada por 30 funcionarios que laboran en la Corte Superior de Justicia de Piura.

Como **segundo procedimiento** se elaboró la realización del instrumento de recolección de datos que consiste en una entrevista de 12 preguntas, las cuales que fueron formuladas teniendo en cuenta los indicadores de la Matriz de Operacionalización de Variables.

Como **procedimiento tres** se realizó la validación del instrumento de datos para la cual se presentó a tres especialistas en materia penal; con conocimientos metodológicos y doctrinarios con el propósito de que evalúe la precisión, coherencia y pertinencia del mismo.

Así, como cuarto paso se procedió a la presentación del instrumento a tres especialistas en derecho penal a fin de que validen el mismo, teniendo en cuenta criterios expuestos en el punto 3.4 del presente texto, obteniendo una escala de aprobación de Muy Bueno y Excelente.

Como **procedimiento quinto** se procederá a la aplicación del instrumento válido y confiable a la muestra determinada, instrumento que se aplicará de manera anónima, requiriendo al entrevistado responda con veracidad y seguridad a fin de obtener los datos que contribuyan a la presente investigación. Es necesario indicar que el presente instrumento se aplicará de forma virtual y presencial en la medida que sea posible, teniendo un tiempo de aplicación para la solución de 40 minutos.

Como **sexto procedimiento** paso se aplicará el instrumento validado a la muestra señalada anteriormente con el objetivo de obtener información objetiva y veraz que brindará el encuestado para aportar a los finales a los cuales está destinada la presente investigación. Se tiene como intención que la aplicación del cuestionario sea de manera virtual, o presencial en la medida de lo posible, otorgándose un tiempo aproximado para la resolución de 45 minutos, dado la complejidad de las preguntas.

3.6. Métodos de análisis de datos.

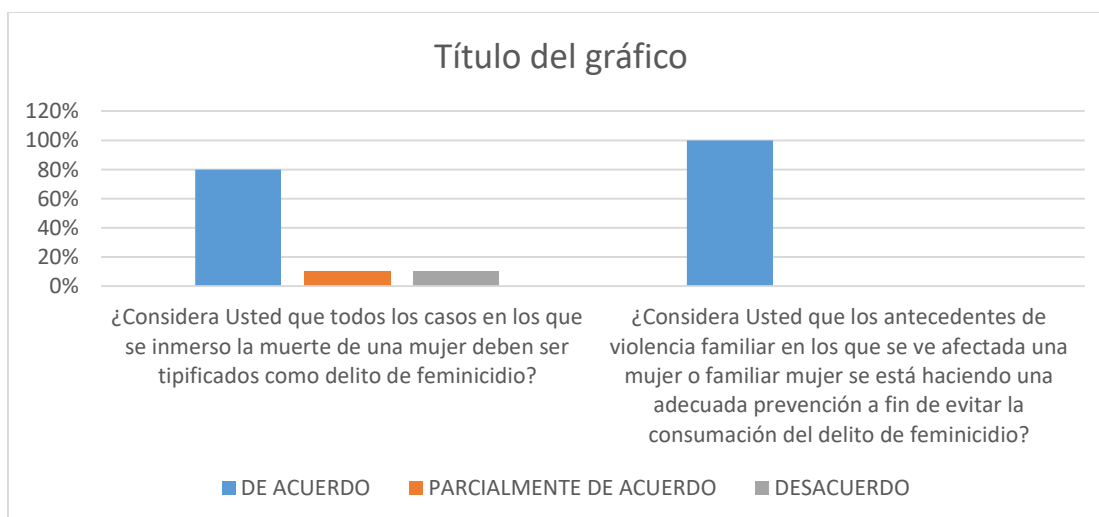
Para la presente investigación se procedió a utilizar el programa SPSS versión 25, mediante el cual se efectuó una prueba preliminar del instrumento a efectos de obtener el grado de fiabilidad en referencia a la escala Alfa de Cronbach, también se utilizará dicho programa para el análisis de los datos que se obtendrán con la aplicación del instrumento a la muestra escogida, detallándose las variables del estudio. Los resultados obtenidos se verán reflejados en tablas y gráficos, mismos que serán posteriormente interpretados

Se aplicará el método hermenéutico, siendo que, Niño (2011) señala que Es táctico para cualquier estudio acerca del hombre en el sentido de que es una característica del propio fundamento del hombre y, por ende, insuprimible pues la hermenéutica debe estar en la base y en el símbolo de toda tesis acerca del ser humano, siendo considerada como el corpus de la investigación, que se ocupa de la conducta.

IV. RESULTADOS:

FUENTE: Aplicación del cuestionario dirigido a Jueces Y Especialistas judiciales de la Corte Superior de Piura.

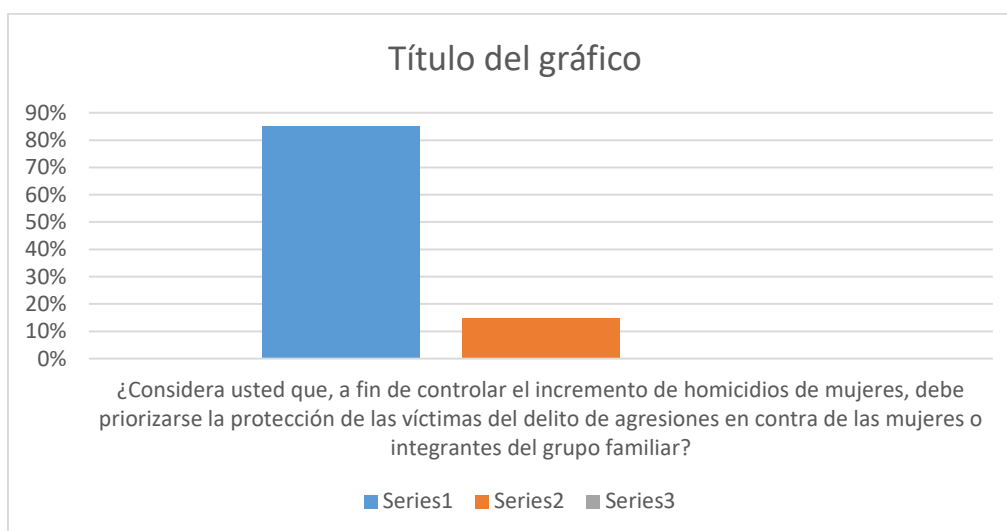
INTERPRETACIÓN: En la figura que se encuentra posteriormente se puede apreciar los resultados de la segunda pregunta ¿Considera Usted que todos los casos en los que se ve inmerso la muerte de una mujer deben ser tipificados como delito de feminicidio? dando como resultado que el 80% de los encuestados que conciernen a 18 jueces y asistentes judiciales de la Corte Superior de Justicia consideran que y un 20% de los encuestados considera que no siempre se va a ver inmerso la muerte de la mujer y por ende no deben de tipificarse como feminicidio, con respecto a la primera pregunta ¿Considera Usted que los antecedentes de violencia familiar en los que se ve afectada una mujer o familiar mujer se está haciendo una adecuada prevención a fin de evitar la consumación del delito de feminicidio? Se puede apreciar que el 100% de los encuestados que concierne a la totalidad de los encuestados consideran que los antecedentes de violencia contra la mujer son un índice para que posteriormente se produzca la muerte de la mujer por ende lo que se debe de hacer es tener una mayor preocupación en la prevención como son las medidas de protección que se brindan a la agraviada.



INTERPRETACIÓN: En la figura que se encuentra posteriormente se puede apreciar los resultados de la tercera pregunta ¿Considera usted que, a fin de controlar el incremento de homicidios de mujeres, debe priorizarse la protección de las víctimas del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo

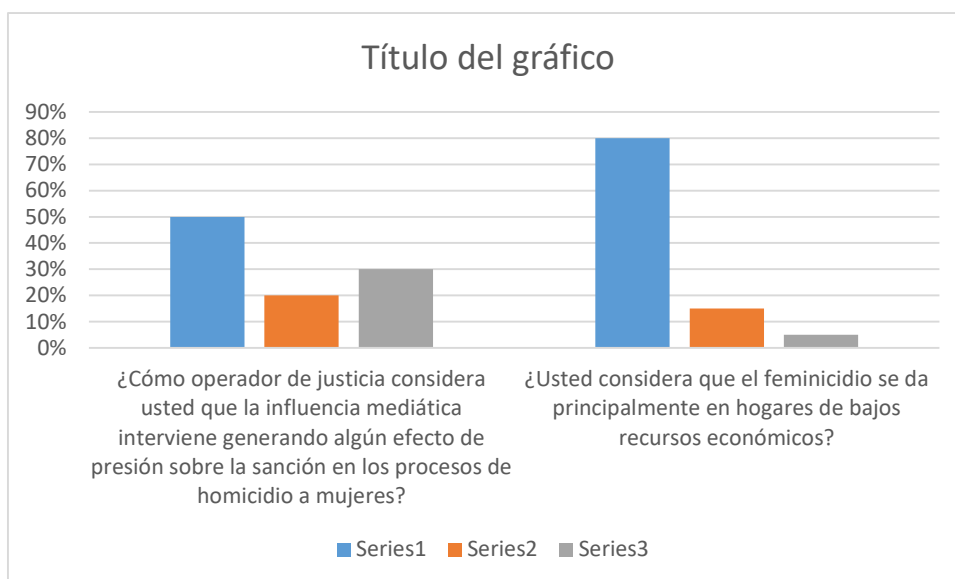
familiar?

dando como resultado que el 80% de los encuestados que conciernen a 18 jueces y asistentes judiciales de la corte superior de justicia están de acuerdo en que debe priorizarse la protección de las víctimas del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y en 20% de los encuestados que conciernen a 12 jueces y asistentes judiciales considera que no se debe de tener que priorizar en la protección de la víctima si no en buscar alternativas de solución al problema de violencia.

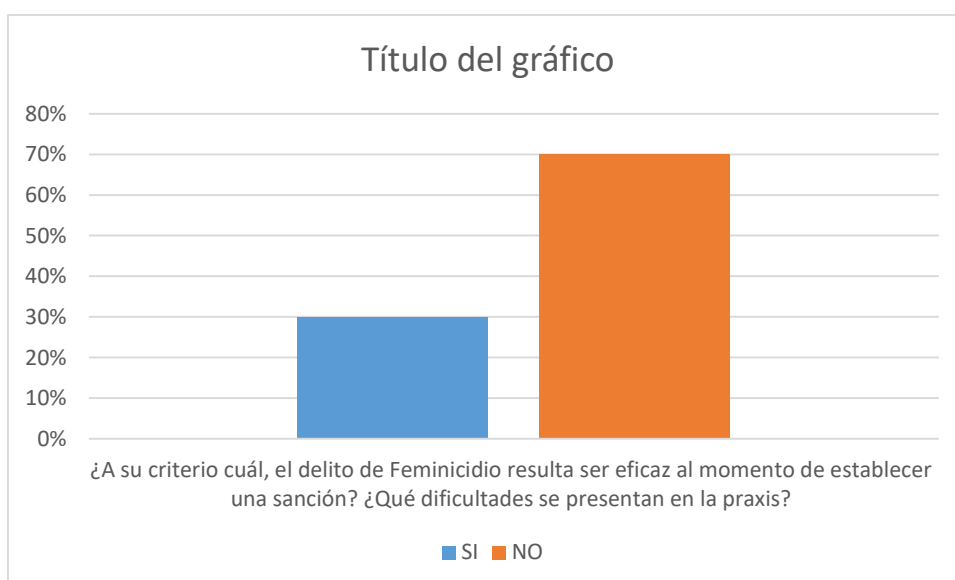


INTERPRETACIÓN: En la figura que se encuentra posteriormente se puede apreciar los resultados de la cuarta pregunta ¿Cómo operador de justicia considera usted que la influencia mediática interviene generando algún efecto de presión sobre la sanción en los procesos de homicidio a mujeres? dando como resultado que el 50% de los encuestados que conciernen a 15 jueces y asistentes judiciales de la corte superior de justicia de acuerdo en que la influencia mediática interviene generando algún efecto de presión sobre la sanción en los procesos de homicidio a mujeres y en 20% de los encuestados que equivale a 5 jueces y asistentes judiciales consideran que la influencia mediática interviene parcialmente algún efecto de presión sobre la sanción en los procesos de homicidio a mujeres y el 30% de los encuestados que equivalen a 15 jueces y asistentes judiciales no están de acuerdo en que la influencia mediática interviene generando algún efecto de presión sobre la sanción en los procesos de homicidio a mujeres. En consecuencia, tenemos la pregunta cinco: ¿Usted considera que el feminicidio se da principalmente en hogares de bajos recursos económicos? dando como resultado que el 80% de los encuestados que conciernen a 18 jueces y asistentes judiciales de la corte superior de justicia están de acuerdo en que el feminicidio se da principalmente en hogares de bajos recursos económicos y en 15% de los encuestados que equivale a 8 jueces y asistentes judiciales consideran parcialmente que el feminicidio se da principalmente en hogares de bajos recursos económicos y el 5% de los encuestados que equivalen

a 4 jueces y asistentes judiciales no están de acuerdo en que el feminicidio se da principalmente en hogares de bajos recursos económicos.

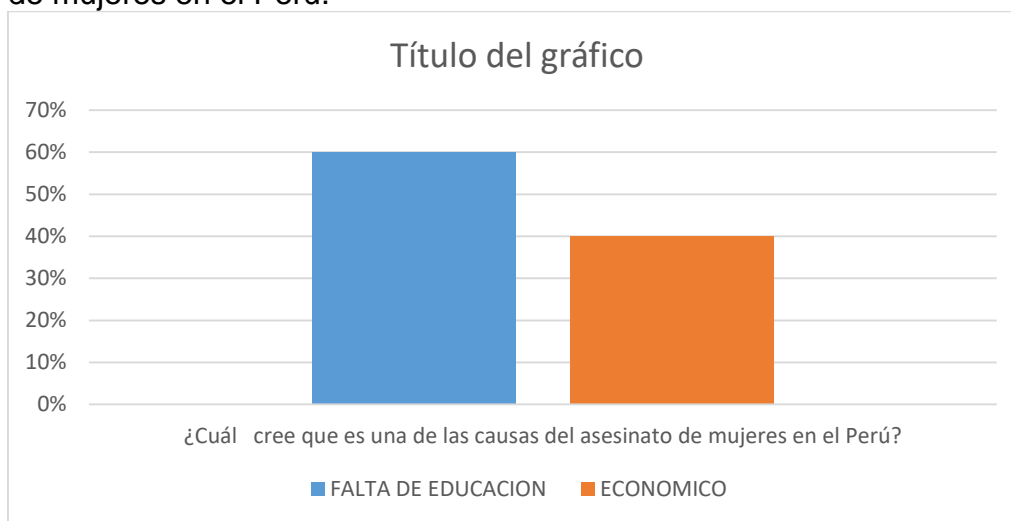


INTERPRETACIÓN: En la figura que se encuentra posteriormente se puede apreciar los resultados de la quinta pregunta ¿A su criterio cuál, el delito de Femicidio resulta ser eficaz al momento de establecer una sanción? ¿Qué dificultades se presentan en la praxis? dando como resultado que el 30% de los encuestados que conciernen a 18 jueces y asistentes judiciales de la corte superior de justicia están de acuerdo en el delito de Femicidio resulta ser eficaz al momento de establecer una sanción y en 20% de los encuestados que conciernen a 12 jueces y asistentes judiciales considera que no ya que el delito de Femicidio no resulta ser eficaz al momento de establecer una sanción

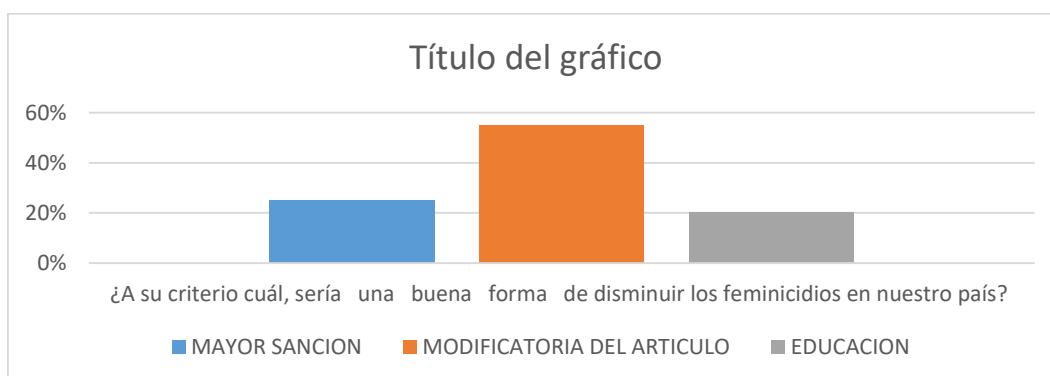


INTERPRETACIÓN: En la figura que se encuentra posteriormente se puede apreciar los resultados de la quinta pregunta ¿Cuál cree que es una de las causas del asesinato de mujeres en el Perú? dando como resultado que el 60% de los

encuestados que conciernen a 16 jueces y asistentes judiciales de la corte superior de justicia consideran que la falta de educación es una de las causas del asesinato de mujeres en el Perú y en 40% de los encuestados que conciernen a 14 jueces y asistentes judiciales considera que la economía es una de las causas del asesinato de mujeres en el Perú.



INTERPRETACIÓN: En la figura que se encuentra posteriormente se puede apreciar los resultados de la tercera pregunta ¿A su criterio cuál, sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país? dando como resultado que el 25% de los encuestados que conciernen a 10 jueces y asistentes judiciales de la corte superior de justicia consideran que una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país es una mayor sanción y el 55% de los encuestados que conciernen a 14 jueces y asistentes judiciales considera que una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país es la modificación del artículo de feminicidio. y el 20% de los encuestados que conciernen a 6 jueces y asistentes judiciales concedieran que la educación es una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país.



Del análisis de datos demostrado anteriormente podemos apreciar que existe un problema con respecta al delito de feminicidio, porque no llega alcanzar los elementos de convicción que son requeridos por la Corte Superior de Piura, es por ello que muchos de los jueces que han sido encuestados en esta investigación consideran que es muy importante que exista una modificación en este tipo penal con la finalidad de que pueda configurarse este tipo penal en los casos que ingresen.

V. Discusión

Esta investigación tuvo como propósito identificar como es el Tratamiento Penal del delito de Femicidio en la Corte Superior de Piura, al ir avanzando en la investigación podemos notar que existen deficiencias con el artículo que trata este delito de femicidio, Además, se identificaron aquellos factores que no se adecuan al artículo es por ello que no llegan a ser sentenciados por este delito antes mencionado debido a que no alcanzan los elementos que exige el artículo. A continuación, se estarán discutiendo los principales hallazgos de este estudio. De los resultados obtenidos en esta investigación, se puede deducir que la muchas de las muertes de mujeres se deben a la diferencia que existe entre los géneros, debido a que el sexo femenino es considerado con el género vulnerable, por ende, el género masculino es superior, debido al machismo que existe en la sociedad, ahora correspondiente a el tratamiento penal del delito de femicidio podemos notar que existe una deficiencia al momento de sentenciar por este delito. La mayoría de los encuestadas podemos señalar que ellos consideran que mucho de los casos que llegan con el delito de femicidio suelen ser sentenciados por otro tipo penal que se adecue debido a que muchos de ellos no alcanzan los objetivos que pide la norma, por ende, podemos señalar que aun en Piura existe un caso que haya sido sentenciado por este delito. Además, podemos señalar que muchos de nuestros encuestados consideran que debe de existir una modificación del artículo de femicidio debido a que aún existen deficiencias al momento de poner en discusión de cómo el juez debe de motivar la sentencia. Por otro lado, de estos datos se puede concluir que otro porcentaje de nuestros encuestados considera que la falta de educación es lo que motiva a que muchos de los casos en lo que se ve involucrado la muerte de una mujer se debe a que desde pequeños no se educa a que la mujer debe ser considerada como una persona que también tiene derechos y uno de los más importantes a que esta merece respeto y ser tratada con igualdad, sin hacerla sentir inferior, por ende muchos de los encuestados considera que es la educación lo primordial para poder evitar que existan o aumenten las muertes de estas ya que merecen ser tratadas por igual y no discriminadas.

seguidamente, se estarán analizando en parte aquellos aspectos sobresalientes

del tratamiento penal del delito de feminicidio con las referencias alcanzadas. además, se examinan posibles definiciones relativas a los descubrimientos de esta investigación. Del estudio de los resultados de esta investigación el 80% de los encuestados que conciernen a 18 jueces y asistentes judiciales de la Corte Superior de Justicia consideran que todos los casos en los que se ve inmerso la muerte de una mujer deben ser tipificados como feminicidio y en 20% de los encuestados considera que no siempre se va a ver inmerso la muerte de la mujer y por ende no deben de tipificarse como feminicidio, con respecto a la primera pregunta ¿Considera Usted que los antecedentes de violencia familiar en los que se ve afectada una mujer o familiar mujer se está haciendo una adecuada prevención a fin de evitar la consumación del delito de feminicidio? Se puede apreciar que el 100% de los encuestados que concierne a la totalidad de los encuestados consideran que los antecedentes de violencia contra la mujer son un índice para que posteriormente se produzca la muerte de la mujer por ende lo que se debe de hacer es tener una mayor preocupación en la prevención como son las medidas de protección que se brindan a la agraviada.

Para Saccomano (2017): La dureza contra las féminas es observado por todos como un dilema amplio en la humanidad actual: señalando que es una violación a los derechos humanos, un problema de índole social, una cuestión de salud pública y una valla al crecimiento económico del mundo. Ya que existe aún la violencia de género, donde las mujeres son y serán el punto más débil de la sociedad.

Siguiendo con los resultados podemos señalar que en la tercera pregunta sobre como Considera el juez, a fin de controlar el incremento de homicidios de mujeres, debe priorizarse la protección de las víctimas del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar? dando como resultado que el 80% de los encuestados que conciernen a 18 jueces y asistentes judiciales de la Corte Superior de Justicia están de acuerdo en que debe priorizarse la protección de las víctimas del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y en 20% de los encuestados que conciernen a 12 jueces y asistentes judiciales considera que no se debe de tener que priorizar en la protección de la víctima si no en buscar alternativas de solución al problema de violencia.

Posteriormente se puede apreciar los resultados de la quinta pregunta en la cual tenemos como interrogante ¿A su criterio cuál, el delito de Femicidio resulta ser eficaz al momento de establecer una sanción? ¿Qué dificultades se presentan en la praxis? dando como resultado que el 30% de los encuestados que conciernen a 18 jueces y asistentes judiciales de la Corte Superior de Justicia están de acuerdo en el hecho ilícito resulta ser eficaz al momento de establecer una sanción y en 20% de los encuestados que conciernen a 12 jueces y asistentes judiciales considera que no ya que el delito de Femicidio no resulta ser eficaz al momento de establecer una sanción

según Bloom (2010) Una de las misiones más relevantes al hablar de femicidio es aclarar la diferencia entre este y el homicidio. Por ende, el homicidio de mujeres sería la acción de producir el deceso a cualquier mujer o niña, independientemente de la situación; por otro lado, el femicidio, se describe al asesinato de mujeres o niñas por razones de género, a tal efecto, un homicidio o asesinato femenino puede ser clasificado como femicidio si se investigan las situaciones de la muerte y la relación entre el asesino y su víctima. Entre los distintos tipos de femicidio, el asesinato de la pareja (femicidio por parte de la pareja) y el asesinato de una mujer precedido de su violación sexual (femicidio sexual fuera del ámbito de la pareja) son los más comunes en América Latina

A continuación hablaremos de otra interrogante con mayor importancia para esta investigación a criterio del Juez, ¿Cuál es la forma más acertada de disminuir los femicidios en nuestro país? dando como resultado que el 25% de los encuestados que conciernen a 10 jueces y asistentes judiciales de la Corte Superior de Justicia consideran que una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país es una mayor sanción y el 55% de los encuestados que conciernen a 14 jueces y asistentes judiciales considera que una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país es la modificación del artículo de femicidio. y el 20% de los encuestados que conciernen a 6 jueces y asistentes judiciales concedieran que la educación es una buena forma de disminuir los femicidios en nuestro país.

IV. Conclusiones

1. Se puede concluir que el delito de feminicidio es uno de los delitos más frecuentes que está viviendo en estos tiempos, por ende, esta investigación se basa en mejorar el tratamiento penal de este delito ya que muchas veces no se llega a configurar, por lo que no alcanza todos los elementos que solicita la ley, es por ello que en Piura aún no existe o tenemos una sentencia por este delito
2. Se sostiene que muchos de los casos que ingresan para ser sentenciados por el delito de feminicidio, suelen ser considerados por la corte de Piura por otro delito que se asemeje a la situación, gran parte de los legisladores consideran que deben elevar las penas, pero considero que esta no es la solución a este caso, lo que se busca es que el Estado implemente políticas de prevención de delitos con el fin de evitar se sigan matando a mas mujeres
3. Los resultados de esta investigación, es que muchos de los casos de feminicidio se dan por la desigualdad de género, algo que se busca cambiar, ya que como se sabe, la mujer es considerada como el sexo más débil, por ello se necesita implementar una mejor educación, en la cual este formada por valores, respeto y sobre todo el respeto a la igualdad entre nosotras, a demostrar que no existe un género más débil que el otro, si no a enseñar a que todos somos iguales y se merecen respeto mutuo. También podemos señalar que mucho de nuestros encuestados que son jueces de la Corte Superior De Piura, consideran que este tipo penal que se encuentra estipulado en nuestro Código Penal artículo 108-B, debe de ser modificado

VII. Recomendaciones

1. Se recomienda que la presente investigación y según lo señalado en los resultados, puedan ser considerados, por el Ministerio de Justicia para poder mejorar en la fundamentación del tipo penal de feminicidio, ya que hasta el día de hoy este artículo tiene vacíos legales, que llegan a ocasionar que no se configure el tipo penal de feminicidio en los casos que ingresan a la Corte Superior De Piura.
2. Se recomienda la realización de capacitaciones a Jueces y Especialistas Judiciales a fin de que se pueda brindar un mejor acceso a la justicia, con el fin de salvaguardar los bienes jurídicos de la sociedad.
3. Se recomienda a nuestro Poder Judicial a tener mayor consideración a los casos que llegan de feminicidio ya que aún existe una deficiencia en nuestro código penal con respecto a este tipo penal, ya que muchas veces confundimos el homicidio y el feminicidio, la primera concierne a la acción de producir el deceso a cualquier mujer o niña, sea cual sea las situaciones; el feminicidio, al contrario, se refiere al asesinato de mujeres o niñas por motivos de género.
4. Se recomienda a las Autoridades a brindar mayor apoyo a los centros de emergencia mujer, ya que son ellos los encargados de ayudar a la protección de las mujeres, lo que se busca es disminuir las muertes violentas de mujeres en Piura.

REFERENCIAS:

CNN. (30 de DICIEMBRE de 2019). Perú alcanza cifra récord en feminicidios en una década: estos son los índices de feminicidios en América Latina en 2019. CNN ESPAÑOL, pág. 5.

Valer, K. (2019). *“Feminicidio en el Perú, 2019”*: (Tesis de posgrado)

Echegaray Gálvez, M. Y. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Lima- Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metología de la investigación* (6° ed.). México: Mc Graw Hill education.

Galtung, J. V. (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto , desarrollo y civilización.* (T. Toda Iglesia, Trad.) Bilbao: Bakeaz.
25

Gomez Bastar, S. (2012). *Metodología de la investigación.* México: Red Tercer Milenio.

Hernandez Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014).

Metología de la investigación (6° ed.). México: Mc Graw Hill.

Inter-American Commission of Women. (2014). *Guide to the application of the Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women.* Mesecevi.

López , J. (1998). *Proceso de Investigación.* Venezuela - Panapo: Caracas.

Minutaglio, R. (2 de Julio de 2020). *Mexico Has A Second Pandemic: Femicide.*

Elle.

Ramos de Mello, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

Rategui Lozano, R. (2019). *Feminicidio; análisis crítico, desde la doctrina y jurisprudencia* (1° ed.). Lima: Iustitia S.A.C.

Rivas Tovar, L. (2015). *¿Cómo hacer una tesis?* (3° ed.). México: IPN.

Rivera Vila, B. S. (2015). *Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 –2016*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.

Saccomano, C. (2017). *Feminicide in latin America: legal vacuum or deficit in the rule of law?* CIDOB d'Afers Internacionals, 51-78. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>

Salas penales permanente y transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la Republica. (12 de Junio de 2017). Acuerdo Plenario N°1-2016/CJ-116: Alcances típicos del delito de feminicidio. DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

Sampieri, R. H. (2010). *Metodología de la investigación, Quinta Edición* . México: Interamericana Editores S.A. .

Suarez Gill, P. (2011). *Población de estudio y muestra*. La Fresneda.

26

Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento - UGIGC /AURORA/MIMP . (2019). *Reporte estadístico de casos con características*

de feminicidio registrado por el centro emergencia mujer. Perú: Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.

Viu. S. (2017). *“Los asesinatos de mujeres en España. controversias en torno al recuento y la definición del feminicidio”*: (Tesis de posgrado)

Chavez. J. (2018). *“Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en lima sur 2017-2018”*

Revolledo (2000): *El Parricidio Preterintencional*. (Tesis de Doctorado)

Alemán. C. (2019). *“Evaluación del delito de parricidio en la teoría de infracción del deber y la delimitación de la autoría y participación delictiva en dicho ilícito, tiene como objetivo principal, realizar un estudio del delito de parricidio como uno de infracción de deber, es decir establecer que el fundamento de la naturaleza del delito de infracción de deber radica en el la vulneración a la institución jurídica patria potestad, familia y matrimonio a la que está obligado el sujeto especial, independientemente a que si actuó u omitió una conducta destinada a la infracción de dicho deber*. (Tesis de Magister)

Gutiérrez (2014): *Parricidio Impropio*. (tesis de Posgrado)

Soler. A. (2015): *Parricidio* (Tesis de Posgrado)

Vázquez. A. (2018). *“Tipificación del feminicidio en España.”* (Tesis de Magister)

Rivas (2015). *Operalización de Variables*, Segunda Edición, México: Interamericana Editores S.A

Badilla (2014) . *“Feminicidio”*, Primera Edición, España: Cordi Editores.

ANEXOS:

Anexo 1

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala
Independiente: tratamiento penal	Según Cantero(2016); En el ámbito del ordenamiento jurídico que protege ciertos valores básicos de la vida comunitaria, regular el poder estatal, exigir a las personas que actúen de acuerdo con las normas, y tomar medidas de castigo y seguridad contra quienes violen estos valores a través de determinadas conductas ”.	Los jueces de la Corte Superior de Justicia de Piura impusieron sanciones penales por hechos delictivos para sancionar el delito de homicidio de mujeres, teniendo en cuenta la segunda edición del Código Penal (2018), la sección especial del Título 1, delitos que ponen en peligro la vida, el cuerpo y la vida. salud.	Código penal	Aplicación del derecho a la defensa	cuestionario	Nominal
			Código procesal penal	Derecho a la igualdad		

<p>Dependiente: delito de Feminicidio</p>	<p>Según Toledo: El feminicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), muerte, ellas se transforman en feminicidios.</p>	<p>Artículo 108-B.- Feminicidio</p> <p>Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia familiar. 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual. (...) 	<p>Código Penal Constitución política del Perú</p>	<p>Aplicación del derecho a la vida Derecho a la dignidad de la persona</p>	<p>cuestionario</p>	<p>Nominal</p>
---------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	----------------



Anexo 2.- Encuesta a Jueces y Asistentes Judiciales

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS OPERADORES DEL DERECHO

Objetivo: Analizar las opiniones de los jueces del colegiado con respecto al tratamiento penal de delito de feminicidio en la Corte superior de Justicia de Piura 2019

Consigna: La presente encuesta tiene por fin recoger el punto de vista desde su perspectiva como Operador del Derecho en el sector Publico, para realizar el “TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE PIURA- 2019”

Datos Generales del usuario:

Categoría.- Jueces Asistente Judiciales

Grado Académico y/o científico.- Licenciado Magister Doctor

Años de experiencia profesional como jurista. - _____

A continuación, se presencian diversas particularidades que se han presentado en las investigaciones por el delito de feminicidio. Responda según su criterio.

1. ¿Considera Usted que todos los casos en los que se inmerso la muerte de una mujer deben ser tipificados como delito de feminicidio?
 De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 En desacuerdo
2. ¿Considera Usted que los antecedentes de violencia familiar en los que se ve afectada una mujer o familiar mujer se está haciendo una adecuada prevención a fin de evitar la consumación del delito de feminicidio?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

3. ¿A su criterio de Usted, considera que el delito de Femicidio resulta ser eficiente al momento de establecer una sanción?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

4. ¿A su criterio cuál, el delito de Femicidio resulta ser eficaz al momento de establecer una sanción? ¿Qué dificultades se presentan en la praxis?

5. ¿A su criterio cuál, sería una buena forma de disminuir los feminicidios en nuestro país?

6. ¿Por qué considera Usted que es necesario que el fiscal de la investigación en un homicidio de mujeres debe consignar alternativamente otro tipo penal de no lograrse subsumir el delito de feminicidio?

7. ¿Cómo operador de justicia considera usted que la influencia mediática interviene generando algún efecto de presión sobre la sanción en los procesos de homicidio a mujeres?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

8. ¿Cuál cree que es una de las causas del asesinato de mujeres en el Perú?

9. ¿Usted considera que el feminicidio se da principalmente en hogares de bajos recursos económicos?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

10. ¿Cómo operador de justicia considera usted que la influencia mediática interviene generando algún efecto de presión sobre la sanción en los procesos de homicidio a mujeres?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

11. ¿Usted en su experiencia como Juez y/o asistente, de todas las investigaciones iniciadas como Femicidio, cuantas han recibido sentencia, y a cuantas se tuvo que realizar el cambio de tipo penal?

12. ¿Considera usted que, a fin de controlar el incremento de homicidios de mujeres, debe priorizarse la protección de las víctimas del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar?

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- En desacuerdo

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO 3: CONSTANCIAS Y FICHAS DE VALIDACIÓN



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Kelim Yumei Herrera Peralta con DNI N.º02897639 Doctor (a) en Ciencias Sociales de profesión Abogada desempeñándome actualmente como Fiscal titular Adjunto de la tercera Fiscalía Corporativa en Piura

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los Abogados Especialistas en Derecho de Familia de los Estudios Jurídicos del Centro de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 06 días del mes de noviembre del Dos mil veinte.

Magister : Kelim Yumei Herrera Peralta
DNI : 02897639
Especialidad : Ciencias Penales
E-mail : yumei1@hotmail.com

FICHA DE EVALUACIÓN

tema de tesis: "TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE PIURA- 2019"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																x					



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo JOHANNY YESSENIA LINDAO FERIA Doctor (a) en Ciencias Sociales de profesión Abogada desempeñándome actualmente como Fiscal Adjunta de la fiscalía corporativa de Castilla en Piura

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los Abogados Especialistas en Derecho de Familia de los Estudios Jurídicos del Centro de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 06 días del mes de noviembre del Dos mil veinte.

Johanny Yessenia Lindao Feria
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
1º F.P.P.C. - CASTILLA
- TRUJILLO, PIURA, PERÚ

Magister : JOHANNY YESSENIA LINDAO FERIA
DNI : 02897639
Especialidad : Ciencias Penales
E-mail : Lindaoferia@hotmail.c

FICHA DE EVALUACIÓN

tema de tesis: "TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE PIURA- 2019"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																		X			

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo JOSE ANTONIO DIAZ MURO con DNI N.º 41384897, Doctor (a) en DERECHO Y CIENCIA POLITICA N.º ANR:, de profesión ABOGADO, desempeñándome actualmente como FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los Abogados Especialistas en Derecho de Familia de los Estudios Jurídicos del Centro de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización					x
5. Suficiencia					x
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia					x
9. Metodología					x

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 06 días del mes de noviembre del Dos mil veinte.

Magister: Dr. JOSE ANTONIO DIAZ MURO.

DNI : 41384897.

Teléfono: 978983998.

E-mail : jdiazmuro hotmail.com



FICHA DE EVALUACIÓN

tema de tesis: “TRATAMIENTO PENAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CORTE SUPERIOR DE PIURA- 2019””

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X				

ANEXO 4: TABLA DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO SPSS- VERSIÓN 25

Escala: ENCUESTA

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach ^a	N de elementos
,805	12